

EMPRESA DE OTUQUIS.

PETICIÓN AL H. SENADO NACIONAL

POR EL

Dr. Antonio Quijarro.

Biblioteca de la Dirección  
Nacional de Estadística y  
Estudios Geográficos

No 41

**SUCRE**

TIPOGRAFIA DEL CRUZADO

1886

61  
01723

## Ministerio de Hacienda é Industria.

La Paz.

*Melquiades Leiza, oficial Mayor  
del Ministerio de Industria etc.*

Certifica: que en el expediente seguido por el Dr. Antonio Quijarro para restablecer los trabajos de la "Empresa Otuquis", se ha dictado en Consejo de Ministros, la siguiente resolución:

"Ministerio de Industria---La Paz, mayo 26 de 1886---Vistos en Consejo de Gabinete el expediente organizado por el Dr. Antonio Quijarro, para restablecer los trabajos de la "Empresa Otuquis", que en 1832 fué concedida por el Congreso de Bolivia y consiguiente decreto del Ejecutivo, al ciudadano Manuel Luis de Oliden; visto el memorial y nuevos planes presentados por el peticionario Sr. Quijarro; vistos los dictámenes, expedidos por el Sr. Fiscal General y el de este Distrito y"

"Considerando: que aun cuando las concesiones acordadas á D. Manuel Luis de Oliden emanaron de Poderes competentes, como son la Legislatura de 1832 y el Ejecutivo de aquella época, conviene, no obstante, que para su mayor firmeza y prestigio, recaiga una nueva deliberacion legislativa, muy principalmente en atencion á que se trata del establecimiento de un puerto y aduana en el Otuquis y de franquicias comerciales que debe disfrutar la Empresa."

"Reconociendo el Gobierno la importancia de la Empresa que trata de restablecer el peticionario Sr. Antonio Quijarro, resuelve: que este asunto sea sometido á las deliberaciones del próximo Congreso, mediante el respectivo informe que presentará el Sr. Ministro

de Hacienda é Industria---Tómese razon, hágase saber á quienes correspon la y publíquese---Pacheco---J. C. Carrillo---J. M. del Carpio---P. Garcia---D. Calbimonte ---Severino Zapata.'“

Es copia fiel de su orijinal, que tambien se halla registrado en las páginas 378 y 379 del libro de Industria del corriente añ ---La Paz, mayo 30 de 1886. Un sello del Ministerio de Hacienda é Industria--Melquiades Loaiza.

**COPIA.**

## MENSAJE ESPECIAL.

*Sucre, Setiembre 4 de 1886.*

Al Señor Presidente del H. Senado Nacional.

Señor:

Tengo el honor de poner en conocimiento de la H. Cámara, la petición del ciudadano Dr. Antonio Quijarro, subrogatorio de las concesiones otorgadas al antiguo colonizador del "Otuquis" don Manuel Luis de Oviden.

Apesar de que estas concesiones emanaron de poderes lejíimos, como la Lejislatura de 1832 y el Ejecutivo de aquel año, ha creído el Gobierno que era necesaria una nueva deliberacion lejislativa, ahora que el represen ante del promotor de la empresa pretende reorganizarla con modificaciones que importan el establecimiento de un nuevo Puerto y Aduana en el territorio de "Otuquis," fuera de otras franquicias comerciales en favor de la merituada empresa.

Reconoce asimismo el Gobierno que las tendencias de poblamiento de Bolivia, y las empresas de viacion en cualquier sentido, deben ser decididamente apo-

yadas por los poderes públicos, á fin de arrancar á la Nación de su prolongado aislamiento.

Con sentimientos de alta estimacion, soy del Señor Presidente, muy atento—

Servidor—

G. PACHECO.

*D. Calvimonte.*

Conforme—*Manuel Aguirre.*

**Señor. Presidente de la H. Cámara de Senadores.**

*Solicita que este memorial sea  
tenido presente en las delibera-  
ciones para considerar el asun-  
to de la concesion Oliden.*

Antonio Quijarro propietario de la concesion Oliden, respetuosamente me presentó para esponer lo que sigue.

Pende ante la H. Cámara la solucion del asunto sometido á sus deliberaciones en cumplimiento de la suprema resolucion de 26 de mayo último, adoptada en consejo de ministros, y en cuya virtud fué pasado el mensaje presidencial de 4 del presente mes.

Aunque en los memoriales y documentos que constan en el espediente de la materia, se encuentra suficiente luz para poder pronunciar una resolucion firme con pleno conocimiento de causa, considero no obstante muy útil someter á la justificacion de la H. Cámara algunas observaciones complementarias, cuya necesidad aparece evidente por efecto de incidencias últimamente surgidas.

Cuando presenté al poder ejecutivo los memoriales de 2 y 16 de enero último con los documentos de su referencia, me asistía la perfecta convicción de que ese alto poder se hallaba munido de suficientes facultades para atender mi petición de un modo satisfactorio. Sin embargo, el poder ejecutivo reconociendo que las concesiones acordadas à D. Manuel Luis Oliden emanaron de poderes competentes como son la legislatura de 1832 y el ejecutivo de aquella època, juzgó conveniente que recaiga una nueva deliberacion legislativa para la mayor firmeza y prestigio de esas concesiones, muy principalmente en atencion à que se trata del establecimiento de un puerto y aduana en el Otuquis y de franquicias comerciales. No he tenido dificultad alguna para conformarme con estas apreciaciones del supremo gobierno guiándome para ello por la luz de reflexiones que se desprenden de la consideracion íntima del asunto, à saber: que en las concesiones del benemérito empresario don Manuel Luis de Oliden, hay dos partes esencialmente distintas, que son el otorgamiento de tierras baldias en compensacion de un crédito sagrado, y el gace de franquicias aduaneras para el fomento de esa region y para preparar una salida directa y espedita à una vasta porcion del territorio nacional; que de esas dos partes que constituyen la concesion Oliden, la primera es de catácter definitivo è inalterable, como lo es el derecho de propiedad, y la segunda se halla sujeta à las leyes y reglamentos que espidieren el congreso y el poder ejecutivo en conformidad à la prevision contenida en el artículo 137 de la Constitucion, segun fueren pronunciandose las necesidades del comercio y del poblamiento en aquellas comarcas.

En armonia con la justicia de estas obsevaciones, paréceme que la legislatura debería concretarse à pronunciar por el presente una resolucion que entrañe de claraciones precisas como las que me permito formular con la vénia de la H. Cámara, y para solo el efecto de

imprimir relieve à mis ideas, en estos sustanciales términos.

1. ° "La concesion otorgada à D. Manuel Luis de Oliden en el territorio de Otuquis por la ley de 5 de noviembre de 1832 y decreto del poder ejecutivo de 17 de noviembre del propio año, y cuyo propietario actual es el ciudadano Antonio Quijarro, queda sujeto à las modificaciones contenidas en los artículos siguientes."

2. ° "Las tierras comprendidas dentro de los límites de la concesion Oliden, formarán un distrito colonial sujeto à leyes y reglamentos especiales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 137 de la Constitucion, que seràn dictados à medida que las necesidades de la nueva poblacion lo fuéren exigiendo."

3. ° "El puerto que la empresa tiene la obligacion de establecer, que será destinado à servir exclusivamente los intereses del distrito y à la promocion de su desarrollo, durante los primeros diez años desde la fecha de la presente resolucion."

4. ° "Sin embargo de lo dispuesto en el precedente artículo, el congreso podrá ordenar que por el puerto Oliden se efectúe el comercio con los vecinos departamentos de Santa-Cruz, Chuquisaca y Tarija, proveyendo en este caso disposiciones adecuadas para la recaudacion del impuesto segun los reglamentos generales."

5. ° "Las mercaderías que se internen por el puerto de Otuquis para el consumo del distrito colonial, durante los diez años que menciona el artículo 3. °, pagaràn por todo derecho el cinco por ciento sobre los aforos del arancel general de la república, debiendo aplicarse el producto de este impuesto à la construccion de las oficinas públicas mas indispensables y à la apertura de caminos."

"Los artículos alimenticios seràn libres de todo derecho por el mismo espacio de tiempo."

"En su consecuencia, quedan modificadas y reducidas las primitivas concesiones establecidas en el artí-

culo 3.º del supremo decreto de 17 de noviembre de 1832.”

6.º “El impuesto que menciona el artículo anterior, será recaudado por la empresa colonizadora durante los primeros cinco años, y su inversion se efectuará por la misma con cargo de cuenta al gobierno.”

7.º “El distrito colonial de Otuquis queda bajo la autoridad y proteccion directa del supremo gobierno, sin que obste á esta disposicion la vijilancia que debe ejercer la prefectura de Santa-Cruz, prestando al propio tiempo la cooperacion que le fuere demandada sin gravámen del tesoro ni de los particulares.”

8.º “El alínderamiento y mensura de las tierras de la concesion Oliden, se efectuará á peticion y costa de la empresa, tomando por base el límite divisorio con el imperio Brasil.”

Tales son en mi concepto las bases fundamentales que debi ran ser adoptadas para la reorganizacion de una empresa que es la mejor concebida entre cuántas han sido ideadas para abrir las puertas del oriente boliviano y recibir el soplo transfigurador de la civilizaion europea.

Efectivamente, la navegabilidad del Otuquis que desagua en el poderoso Rio Paraguay surcado por muchedumbre de barcos á vapor, es punto que se halla sólidamente establecido. Las cabeceras del Rio Otuquis fueron reconocidas por el ilustre sabio Alcides D'Orbigay, y elegido por él tambien el lugar adecuado para un puerto; y la embocadura de ese rio hasta una distancia de treinta y una millas, fué reconocida por el célebre marino de los Estados Unidos de América Tomás J. Page, comandante del vapor "Water Witch:" de suerte que es lógico concluir que el Rio Otuquis es navegable en toda la estension de su curso. Estas aserciones las he comprobado con citas auténticas en un folleto que publiqué en Buenos-Aires el pasado año de 1885 y que ha sido profusamente distribuido en toda la república. La navegabilidad del

Rio Otuquis es el voto solemne y perpétuo de la naturaleza que indica á los bolivianos una de las mejores rutas para procurar su engrandecimiento.

Estas convicciones profundas que dominan por completo mi inteligencia y mi voluntad, me inducen á consagrar todos mis esfuerzos á la realizacion de tan bella empresa.

Con sobrada anticipacion tengo preparados los elementos y los recursos indispensables para indemnizar á la familia Oliden, segun contrato escriturado, emprendiendo al propio tiempo la navegacion del Oruquis, la mensura de las tierras y el establecimiento de los centros coloniales. Una compañía organizada con capitalistas de Europa y de Buenos-Aires, responderá prontamente al cumplimiento de estos propósitos. Ligando mi reputacion y mi porvenir á la realizacion de esta grandiosa empresa, no permitiré que de ella se apodere el espíritu de mera especulacion que no tiene en mira sino el logro de fáciles ganancias, y mantendré mi inquebrantable resolucion de reservarme una intervencion personal y directa hasta ver coronados por el éxito los planes de organizacion seriamente meditada.

Me asiste la confianza de que este solemne compromiso será recibido por el pais con benevolencia. Son conocidas mis arraigadas convicciones acerca de la suma urgencia de proveer á la ejecucion de las vias de comunicacion y al acrentamiento de nuestras relaciones comerciales. Cuando me tocó por primera vez disponer de influencias efectivas en el ejercicio del poder público, trabajé activamente para la prosecucion del hermoso camino carretero de Potosí á Tupiza y empecé en esa villa la construccion de un edificio para la aduana; preparé los planes para la expedicion de Tarija á la Asuncion á fin de romper el formidable misterio que amenazaba cerrarnos perdurablemente el tránsito por las regiones del Chaco, y con voluntad inexorable impulsé esa benemérita expedicion y conjuré las graves peripecias que la amagaron; y últimamente, el



vecindario de La Paz ha presenciado los perseverantes esfuerzos que en mi esfera de simple particular supe desplegar para la organizacion de la empresa denominada de "Zongo y Challana," cuyo fin inmediato es el de entregar á la explotacion industrial vastas y exuberantes comarcas del departamento de La Paz, ahora inaccesibles, y cuyo objeto dominante y eminentemente nacional, es el de ligar con ese departamento el del Beni que *gravita* hácia el imperio del Brasil sobresaltando al patriotismo, mientras que con la ejecucion de estos planes han de colocarse las capitales de esos departamentos á quince dias de distancia.

En la actualidad me hallo decidido á consagrar todas las facultades de mi ser, á la ejecucion de la empresa de Otuquis, sin que alcance á distraerme de este propósito la seducción de encumbradas posiciones oficiales, de las que me alejo con deliberada intencion.

Realizada la navegacion del Otuquis, la ley inflexible del progreso traerá inmediatamente la construccion de un ferrocarril que partiendo de la parte superior navegable, venga á rematar en esta capital. Entónces se cumplirá el anuncio del consul de Francia Mr. Leon Favre, que ha dejado en la sociedad boliviana gratos é imperecederos recuerdos, anuncio que consiste en afirmar que Chuquisaca resultará, á favor de esta empresa, á distancia de *veinticuatro horas* de camino hasta Otuquis y á *ocho dias* de Buenos-Aires. (Véase el folleto "Bolivia. Colonizacion y agricultura."—Sucre, setiembre 30 de 1855—página 9.)

No pido subvenciones al tesoro nacional, ni reclamo del estado garantías de interes para los capitales que han de invertirse. Todo lo que solicito es el apoyo moral de la nacion.

Consecuente con este programa de conducta me acerqué al Jefe Supremo del Estado el dia 20 del presente mes, y con perfecta franqueza y con la mas acendrada ingenuidad solicité acentuadamente su valiosa proteccion.

Ahora acudo á las cámaras legislativas de mi patria y pido tambien con toda la vehemencia del alma su decisivo concurso.

Reclamo igualmente el apoyo moral de la opinion pública, que no podrá negármela cuando se trata de una empresa que ha de franquear á la region oriental una salida espedita y á la nacion entera su comunicacion con el Atlántico.

Mi ánimo se entristecería profundamente si hubiera de producirse la lentitud en los procedimientos parlamentarios, o si la magnitud de una empresa altamente nacional se viera espuesta al empequeñecimiento de las sutiles disquisiciones jurídicas. Aun cuando las concesiones de la empresa Oliden tuvieran que otorgarse por vez primera, entiendo que los sentimientos levantados y el espíritu previsor de los hombres públicos que tienen la gerencia de los intereses nacionales, no vacilarían en acordarlas con decidida voluntad.

Halagado con estas esperanzas solicitó, Señor Presidente, que este memorial sea considerado en los acuerdos de las comisiones y en las deliberaciones de la H. Cámara.

*Sucre, 28 de setiembre de 1886.*

A. QUIJARRO.